

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-

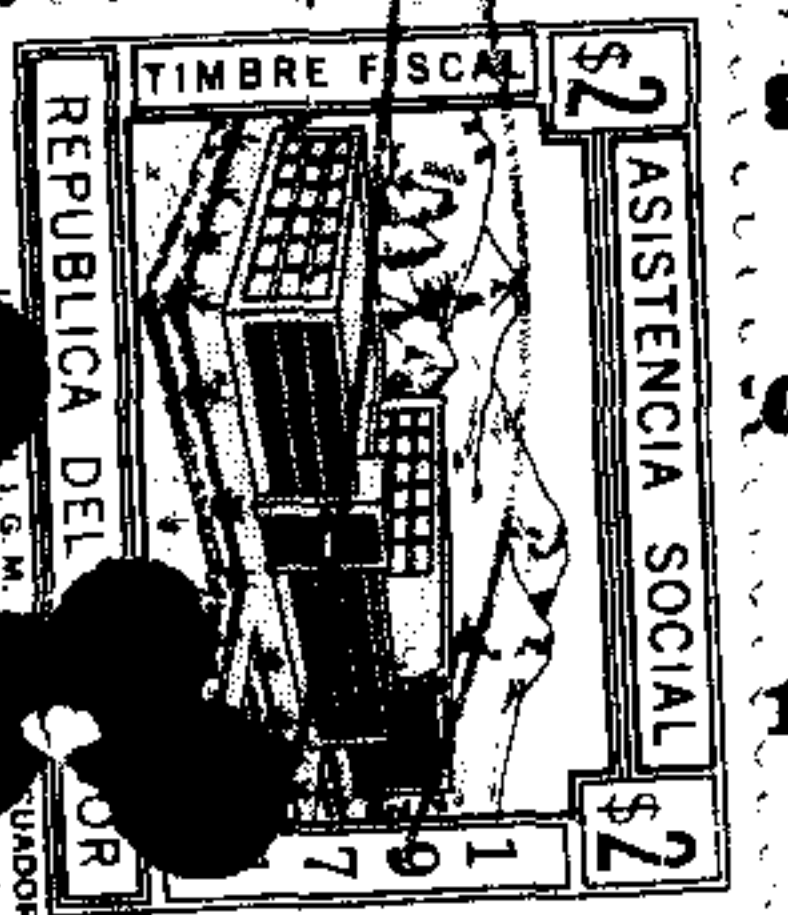
TOBIAS ALVARADO
NOTARIO

MINADA " PREDIAL CARCHI COMPA-

NIA LIMITADA ".-

Cantidad: \$ 70.000.00

En la ciudad de El Empalme, cabecera Cantonal del mismo nom-
bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de
Agosto de mil novecientos setenta i uno, ante mi Tobias Alva-
rado Fuentes, Notario de este cantón, comparecen los señores
Coronel Genaro Cucalón Jiménez, acompañado de su cónyuge do-
ña María Yeana Illingworth de Cucalón, dedicada a la direc-
ción de su hogar; i, doctor Gonzalo Neboa Elizalde, casado,
Abogado.- Todos son ecuatorianos, mayores de edad, por sus
propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, i
de tránsito en esta ciudad; capaces para obligarse i contra-
tar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto
i resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad de
Responsabilidad Limitada, a la que proceden con amplia liber-
tad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor si-
guiente.- S E Ñ O R N O T A R I O .- Eleve usted a escritu-
ra pública la presente minuta que contiene el contrato de So-
ciedad de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor
de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- PARTES CONTRA-
TANTES.- Concurren a celebrar el presente contrato los señores
Coronel Genaro Cucalón Jiménez i doctor Gonzalo Neboa Elizal-
de, todos ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, Provincia
del Guayas. También concurre la señora María Yeana Illingworth
de Cucalón para dar su consentimiento para esta Sociedad .-



S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Todos i cada uno de

los contratantes que se mencionan en la cláusula anterior, se-

ñoran Carenel Genaro Cuchalón Jiménez i doctor Gonzalo Hoben

Elizalde expresan que es su voluntad celebrar, como en efecto

celebran un contrato de compañía de Responsabilidad Limitada

a objeto de emprender en actividades mercantiles i civiles,

aportando patrimonio i de-biendo distribuirse los beneficios

que se obtengan .- **T E R C E R A .-** La Compañia que hoy se

constituye mediante este contrato se regirá al tenor de lo

dispuesto en la Ley de Compañias, en las demás normas de de-

recho positivo ecuatoriano, que sean aplicables i en los Esta-

tutos de la Sociedad, que a continuación se insertan.- **ESTA-**

TUTOS DE PREDIAL CARCHI COMPAÑIA LIMITADA .- CAPITULO PRIMERO.-

Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capital de la Sociedad.

ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Predial Carchi Compañia

Limitada se constituye mediante este contrato una sociedad de

responsabilidad limitada.- **ARTICULO SEGUNDO .-** La Compañia

tendrá por objeto emprender en actividades de compra, venta i

administración de inmuebles, en la construcción de edificios

para ser vendidos totalmente o por el sistema de propiedad ho-

rizontal i en la realización de actividades mercantiles de agen-

cias i representaciones. Podrá celebrar actos i contratos civil-

les, adquirir, derechos reales i personales, enajenar i gravar

bienes, en fin contraer obligaciones de dar, hacer i no hacer.

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciu-

dad de Guayaquil cabecera del cantón de ese nombre, Provincia

del Guayas. Para cambiar su domicilio o establecer sucursales

o agencias, en el país o en el extranjero, será indispensable

la previa autorización de la Junta General de socios.-ARTICULO

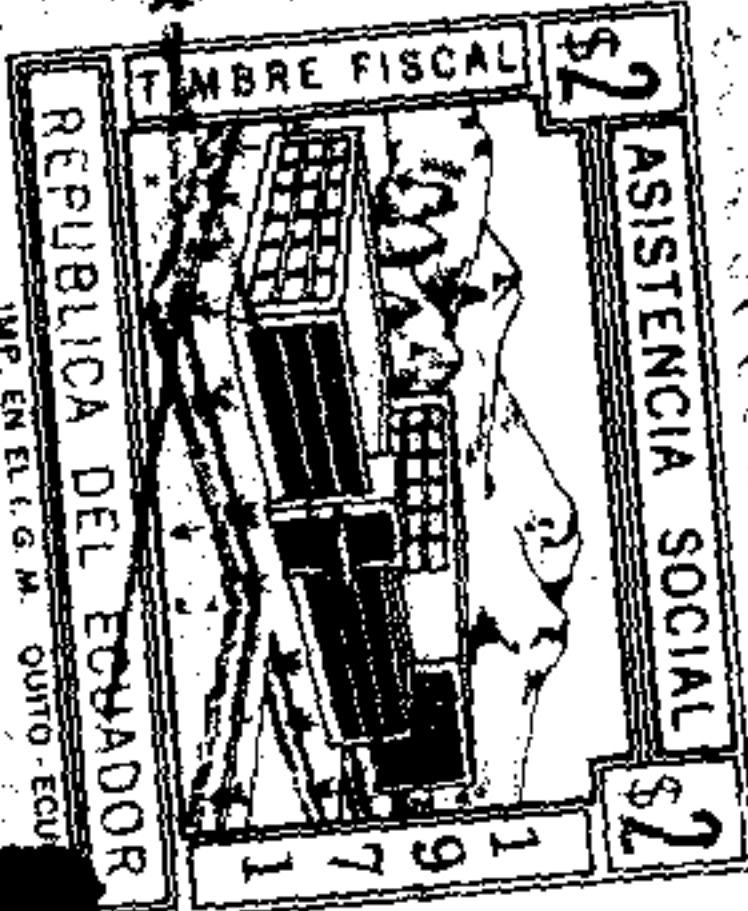
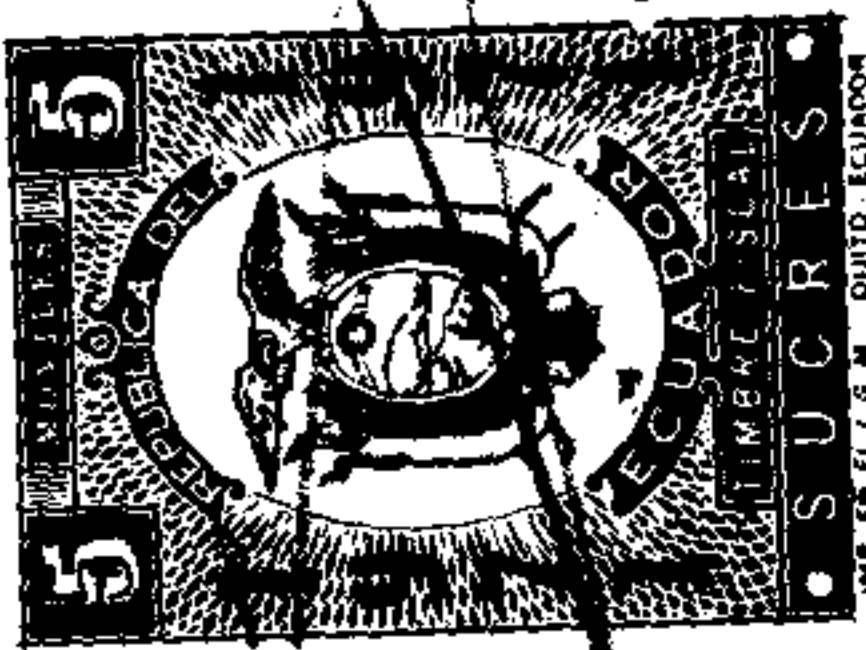
CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la inscripción del contrato social, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el plazo podrá ampliarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse antes de cumplido éste, si así lo decide la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es de setenta mil sueros, divididos en setenta participaciones, por la suma de un mil sueros, cada una de ellas.- Las participaciones constarán de certificados, que baje la expresión de " no negociables " se emitirán legalizados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Los certificados podrán ser individuales de un mil sueros cada uno de ellos o podrán contener dos o más participaciones a solicitud del socio.- Para que un socio pueda ceder su aportación en favor de otro socio o de terceros, será indispensable que la Junta General apruebe, previamente, el traspase proyectado por votos que representen a lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.- La transferencia se hará constar de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

CAPITULO SEGUNDO.- De la Administración de la Sociedad.- ARTICULO

SEXTO.- La Compañía estará administrada por la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO

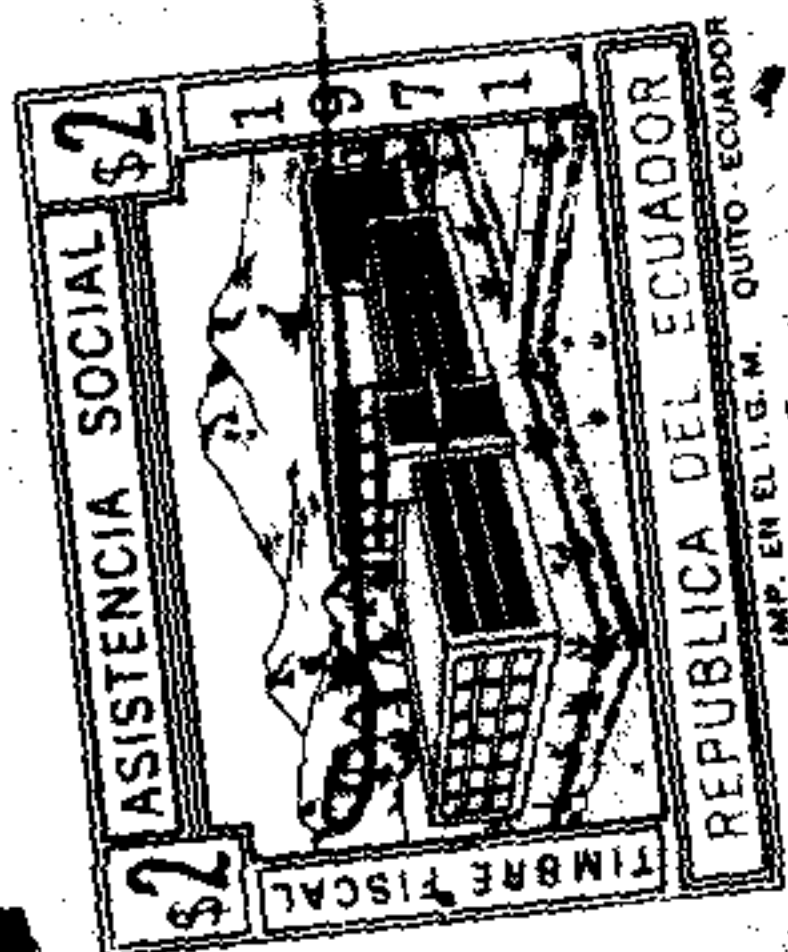
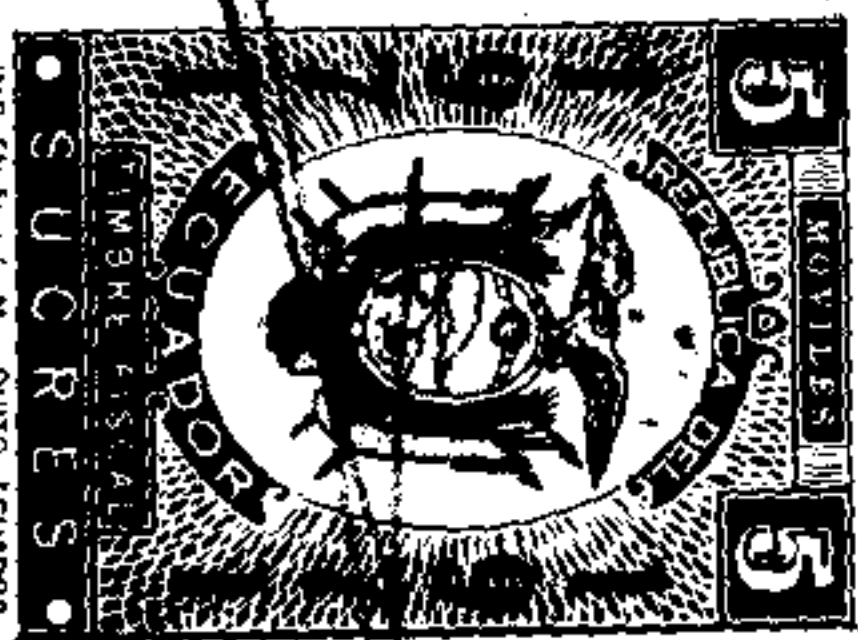
SEPTIMO.- La Junta General es la reunión de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum.- Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen aportaciones que alcancen más de la mitad del capital social, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el número de aportaciones o porcen-



tajes de capital presente en la reunión, cualquiera que fuere.

Cuando la Ley dispone que será menor el mayor porcentaje de capital social para que haya quórum, se estará a lo que fije la Ley. Las decisiones de la Junta General en los casos en que la sesión se celebre por primera convocatoria, se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menor más de la mitad del capital social. Si en la primera reunión no se logra esta mayoría se volverá a convocar a sesión, y en la segunda y ulteriores sesiones las resoluciones se adoptarán por un número de votos que representen más de la mitad del total de aportaciones representadas en la reunión. Cuando la Ley exige mayores porcentajes por resoluciones se estará a lo que señale la Ley. Cada participación de un mil sueros da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. La Junta General de socios, se reunirá ordinariamente, en el primer trimestre del año, y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o cualquiera de los Gerentes. Sobre los asuntos que podrán tratarse en las sesiones se estará a lo que dispone el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías. Las citaciones a sesiones del referido organismo las hará el Presidente, mediante cartas enviadas a cada socio con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión expresando en la respectiva comunicación el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Con todo, cuando esté representada la totalidad del capital social, podrán los socios, por unanimidad resolver sesiones sin previa convocatoria, siempre que estén plenamente conformes en los asuntos a tratar. Presidirán las sesiones de la Junta General el Presidente o quien lo subrogue, y de Se-

secretario actuará cualquiera de los Gerentes o un tercero, con el carácter de Ad-Hoc, en caso de falta de aquéllos.- De cada sesión se levantará acta en el Libro respectivo i serán legalizadas por el Presidente i Secretario de la reunión.- La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Designar al Presidente i al Gerente General i renovarles de sus cargos.- DOS.- Autorizar la transferencia o enajenación de bienes raíces de la Sociedad i al gravamen de los mismos.- TRES.- Decidir el reparto de utilidades i la formación de reservas.- CUATRO.- Modificar el contrato de sociedad en cualquiera de sus cláusulas.- En consecuencia es facultad privativa de la Junta General establecer cualquier cambio de los Estatutos Sociales.- CINCO.- Decidir la transformación, la fusión i la disolución de la Compañía.- SEIS.- Realizar los actos que de acuerdo con el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías y según estos Estatutos, son de incumbencia de la Junta General. ISTE.- Interpretar, con carácter obligatorio, el sentido de los Estatutos Sociales.- OCHO.- Decidir cualquier asunto que, no siendo de especial atribución de algún funcionario de la Sociedad, convenga en beneficio e interés de ella.- ARTICULO OCTAVO.- El Presidente i el Gerente General serán designados por la Junta General de socios, i durarán en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Gerente General tendrá a su cargo la administración de los negocios i de los bienes de la Compañía i en tales actividades gozará de todas las atribuciones legales inherentes a los actos de administración.- Si faltare el Gerente General, por ausencia del domicilio social, o incapacidad física o legal para ejercer su



cargo lo reemplazará el Presidente.- En cuanto a la facultad de

representar a la Sociedad judicial i extrajudicialmente, éste
es, disponer de su patrimonio i contraer obligaciones a nombre

de ella se estará a lo indicado en el artículo siguiente.-AR-

TICULO NOVENO.- El Gerente General, representará a la Sociedad

en todo asunto legal, judicial o extrajudicialmente, si faltare

el Gerente General o estuviere impedido de actuar, podrá inter-

venir el Presidente.- Son atribuciones del Gerente é de quien

le subrogue: a).- Celebrar actos o contratos para adquirir

bienes i derechos de toda clase, o para transferir, gravar o

limitar el dominio de la Sociedad, sobre dichos bienes i dere-

chos, con la salvedad determinada en el numeral dos del artículo

septimo de estos Estatutos.- b).- Obligar a la Sociedad me-

diante contratos que la comprometan como deudora principal,

solidaria o subsidiaria, de obligaciones de dar, hacer i no

hacer, sin que existan límites en la cuantía de las deudas,

que contraiga,.- Per consiguiente, podrá aceptar, librar, endo-

sar i avalizar letras de Cambio, suscribir, endosar i avalizar

pagarés, girar i endosar cheques, firmar documentos públicos,

o privados, reconociendo obligaciones, etcétera.- c).- Compare-

cer ante las autoridades del Poder Público reclamando los dere-

chos de la Compañía i respondiendo por los cargos contra ella.

d).- Representar a la Sociedad judicialmente, ante cualquier

Tribunal o Juzgado del País, como actora o demandada, gozando

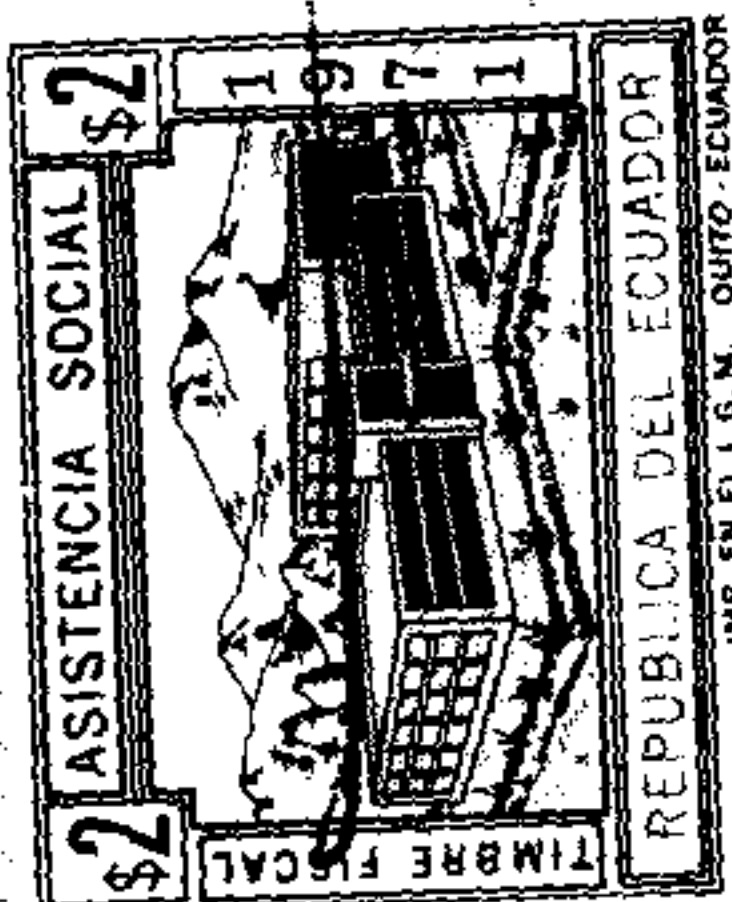
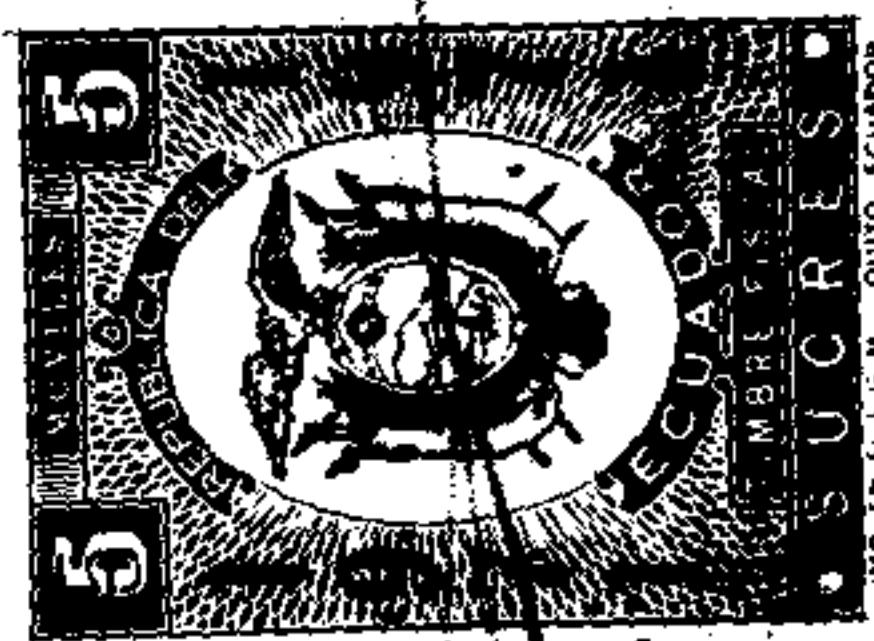
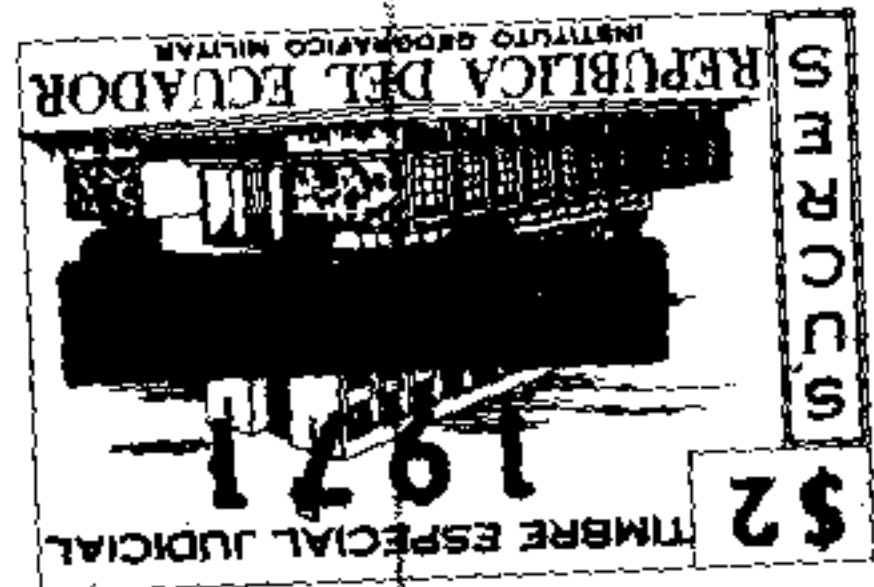
inclusive de las atribuciones señaladas en el artículo cincuen-

ta del Código de Procedimiento Civil.- ARTICULO DECIMO.- El

Gerente General, o quien lo subrogue, podrá designar apoder-

dos de la Compañía para tales mandatarios no podrán actuar si-

no en la forma conjunta que se estableció en el artículo nueve-005
 no anterior.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Comisario de la Com-
 pañia, será designado por la Junta General de socios, anual-
 mente, i sus atribuciones serán las señaladas en los artículos
 trescientos cuatro i trescientos diez de la Ley de Compañías.
 Habrá también un Comisario Suplente, que actuará en reemplazo
 del Principal, cuando éste faltare o se ausentare.- La Junta
 General de socios no podrá aprobar las cuentas i balances que
 le presentaren los administradores sin el previo informe del
 Comisario.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación
 de la Sociedad, la Junta General de socios designará al liqui-
 dador i señalará las atribuciones de que gozará en el desempe-
 ño de su cargo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Dentro de las acti-
 vidades administrativas que se mencionan en el artículo esta-
 vo, de estos Estatutos, están comprendidas todas aquellas que
 tengan por objeto el desenvolvimiento diario de los negocios de
 la Empresa tales como contratación de persona, vigilancia del
 mismo, adquisición de artículos con que comercia la Sociedad,
 etcétera.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cualquier socio o grupo de
 socios, que representen cuando menos, el veinte i cinco por
 ciento del capital social, podrá pedir la reunión de la Junta
 General de socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
 de socios, deberá pronunciarse, por la integración del fondo
 de reservas de la sociedad, hasta que éste alcance, por lo me-
 nos, el veinte por ciento del capital social.- Al efecto, cada
 año deberá separar de las utilidades líquidas i percibidas, u-
 na suma que alcance, cuando menos el cinco por ciento de ellas.-
 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Todo aumento de capital social, será



resuelto por votación que represente, a lo menos, el cincuenta

i uno por ciento del capital social.- Los socios serán preferi-

dos, con respecto a terceros para suscribir aportaciones en casos

de aumento de capital i tal suscripción tendrá derecho a hacer-

las en proporción al número de aportaciones de que son propie-

tarios.- CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Ca-

pital de Predial Carchi Compañía Limitada se lo suscribe en la

siguiente forma: Señor Coronel Genaro Cucalón Jiménez suscribe

sesenta i cinco participaciones de un mil sueros cada una.- Do-

ctor Gonzalo Noboa Elizalde suscribe cinco participaciones de

un mil sueros cada una.- En total se han suscrito sesenta parti-

cipaciones de un mil sueros cada una de ellas.- CLAUSULA QUIN-

TA.- del pago del capital social.- El capital de la Compañía

Predial Carchi Compañía Limitada se lo paga en la siguiente for-

ma.-A).- EN NUMERARIO.- El doctor Gonzalo Noboa Elizalde ha

depositado en el Banco La Filantrópica, en la Cuenta Integra-

ción de Capital de Predial Carchi Compañía Limitada la suma de

cinco mil sueros, según consta del certificado bancario que se

insertará al final.-B).- En Especie.- Por su parte el señor Co-

ronel Genaro Cucalón Jiménez para pagar las sesenta i cinco

participaciones de un mil sueros cada una de ellas tiene a bien

aportar i transferir, como en efecto aporta i transfiere, en

propiedad plena, a favor de Predial Carchi Compañía Limitada

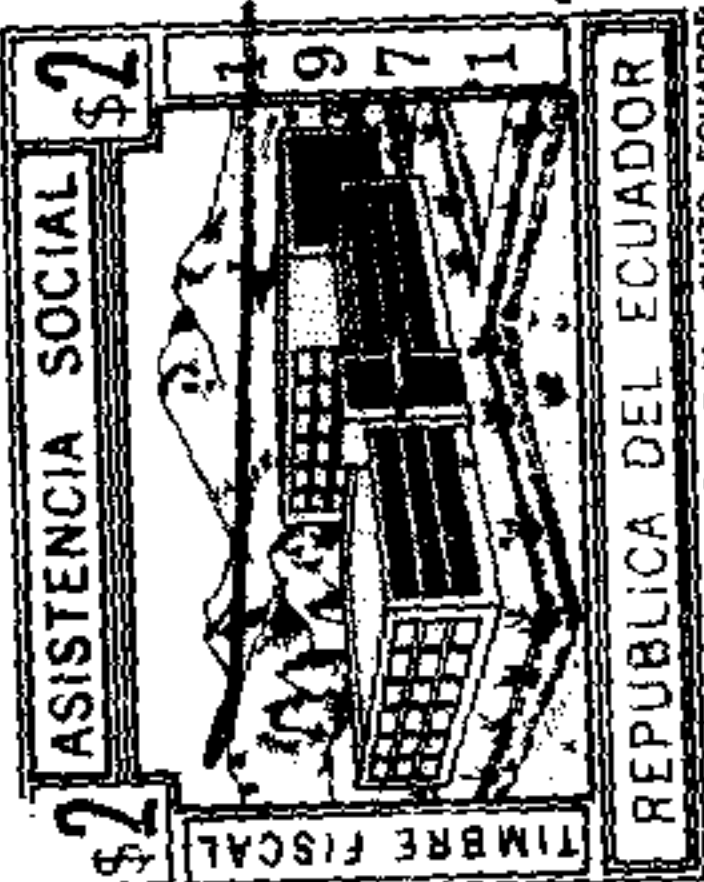
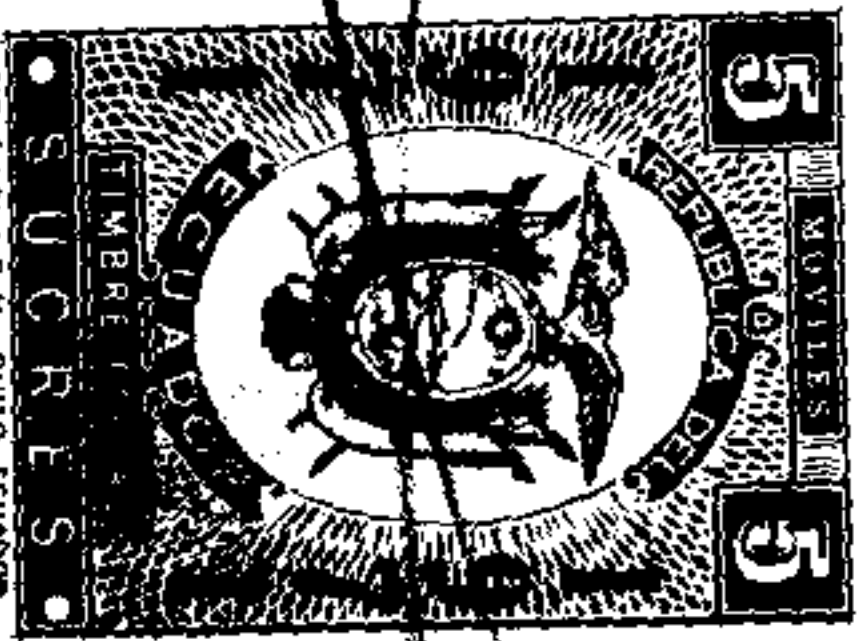
un terreno de su dominio ubicada en esta ciudad, que lleva el

número tres de la manzana número ochenta i cinco de la parro-

quia urbana Bolívar, situado en la acera Este de la calle Carchi

entre Clemente Ballón i Dñez de Agosto, terreno cuyos linderos

i medidas son: por el Norte solar número cuatro de esa misma



manzana con treinta i nueve metros cuarenta i cinco centímetros por el Sur, con los solares números dos i veintinue con treinta i nueve metros cuarenta i cinco centímetros; por el Este el solar número diez i ocho con nueve metros veinte i ocho centímetros i por el Oeste con la calle Carchi con siete metros treinta i cinco centímetros.- La superficie del referido terreno es de trescientos veinte i ocho metros cuadrados tres décimetros cuadrados.- El señor Coronel Genaro Cevalón Jiménez adquirió el mencionado terreno por compra a la Municipalidad de Guayaquil según escritura pública otorgada en Guayaquil por el Notario doctor Juan de Dios Morales el veinte i cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta i dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta i dos.- El terreno en referencia se encuentra libre de secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, hipotecas, gravámenes en general. Es decir está sujeción.- El señor Coronel Genaro Cevalón Jiménez transfiere este terreno a la Compañía por la suma de sesenta i cinco mil sueros, i tal avalúo ha sido aprobado por los peritos señores Julio Sánchez Valencia i José Llivipuma Flores, según informe que se insertará al final de esta escritura.- La señora María Igasa Illingworth de Cevalón acepta la transferencia de dominio que, mediante el presente aporte, hace su cónyuge Coronel Genaro Cevalón Jiménez en favor de Predial Carchi Compañía Limitada.- Para que opere la tradición del dominio en favor de la Compañía se deberá inscribir este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Los socios autorizan al doctor Gonzalo Noboa para que obtenga la aprobación e inscripción de

esta Escritura.- Agregue usted señor Notario las cláusulas de
estilo.- (firmado) Doctor Gonzalo Hobon Elizalde.- Abogado.-

(Hasta aquí la minuta).- Documentos Habilitantes.- Guayaquil

dos de julio de mil novecientos setenta i uno.- Señores Pro-

meteros de Predial Carchi Cía. Ltda. Ciudad.- Estimados señ-

res.- Habiendo sido designados peritos avaluadores del terre-

no que el señor Coronel Genaro Cucalon Jimenez ofrece aportar

a esa Sociedad, procedemos a emitir el respectivo informe

de avaluación. El referido terreno esta ubicado en esta ciudad

i lleva el número tres de la manzana número ochenta i uno de la

parroquia Bolivar, con frente a la calle Carchi entre Clemente

Ballen i Diez de Agosto. El terreno tiene una superficie de tres-

cientos veinte i ocho metros cuadrados tres decímetros cuadra-

dos, i lo avaluamos en ochenta mil sueros. Dejamos así emitido

nuestro informe. Atentamente. (firmado) José Llivipana.F.-

(firmado- Julio Sánchez Valencia. Peritos. Recibo. Benemérito

cuerpo de bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno i me-

dio por mil sobre predios urbanos.- Decreto supremo número

veinte i tres de Enero de mil novecientos treinta i seis. De-

creto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febrero

veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Nombre

Cucalon Jimenez Genaro. Dirección Carchi mil trescientos treis-

ta i cinco. Codificación del predio parroquia diez.- manzana

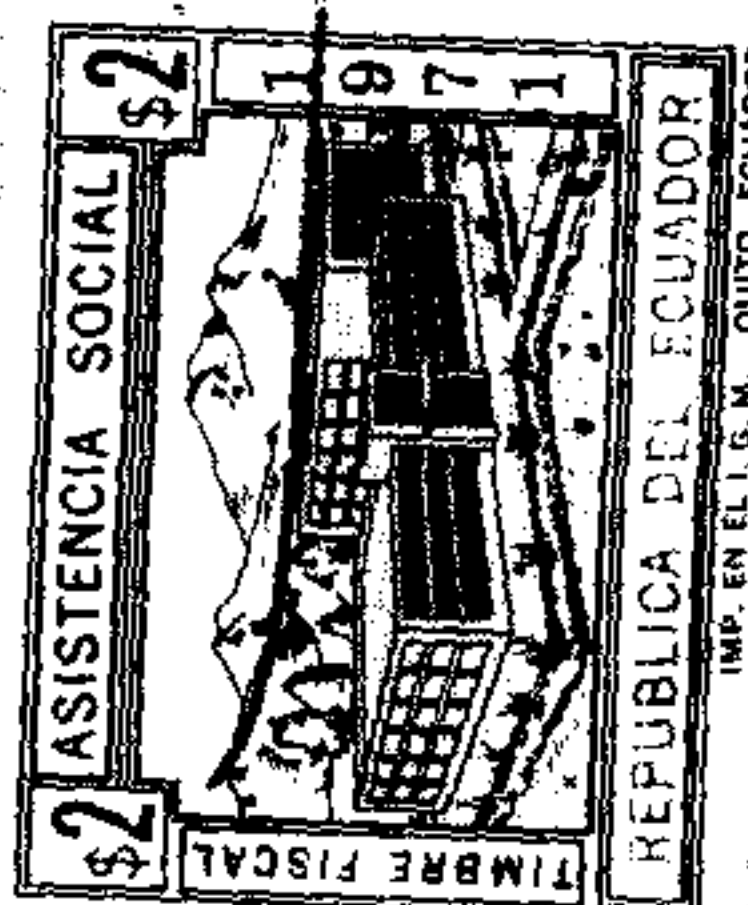
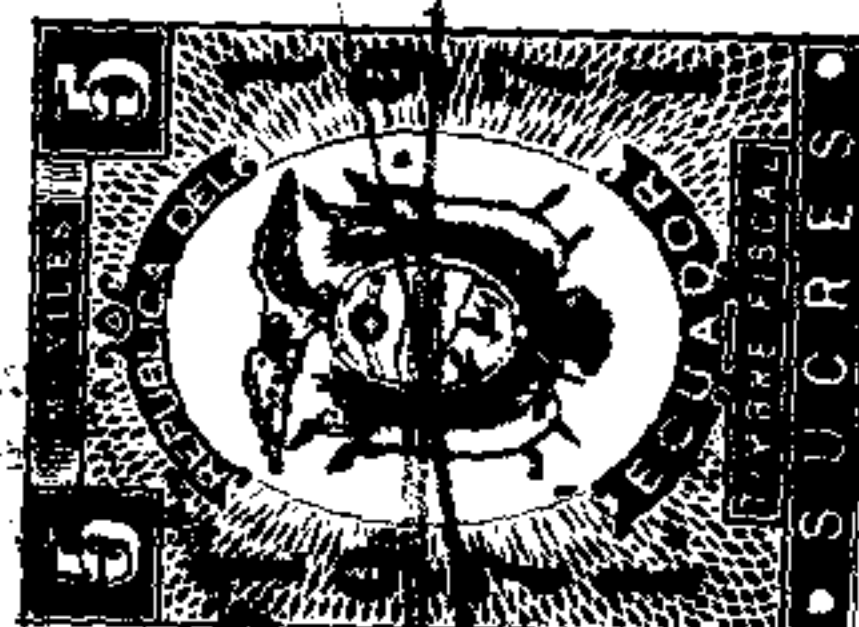
cero sesenta i seis.- solar tres.- rol anterior número tres

mil seiscientos setenta i siete.- Año mil novecientos setenta

i uno. Avaluo sesenta i nueve mil trescientos sueros. Valor

uno i medio por mil ciento tres sueros noventa i cinco centa-

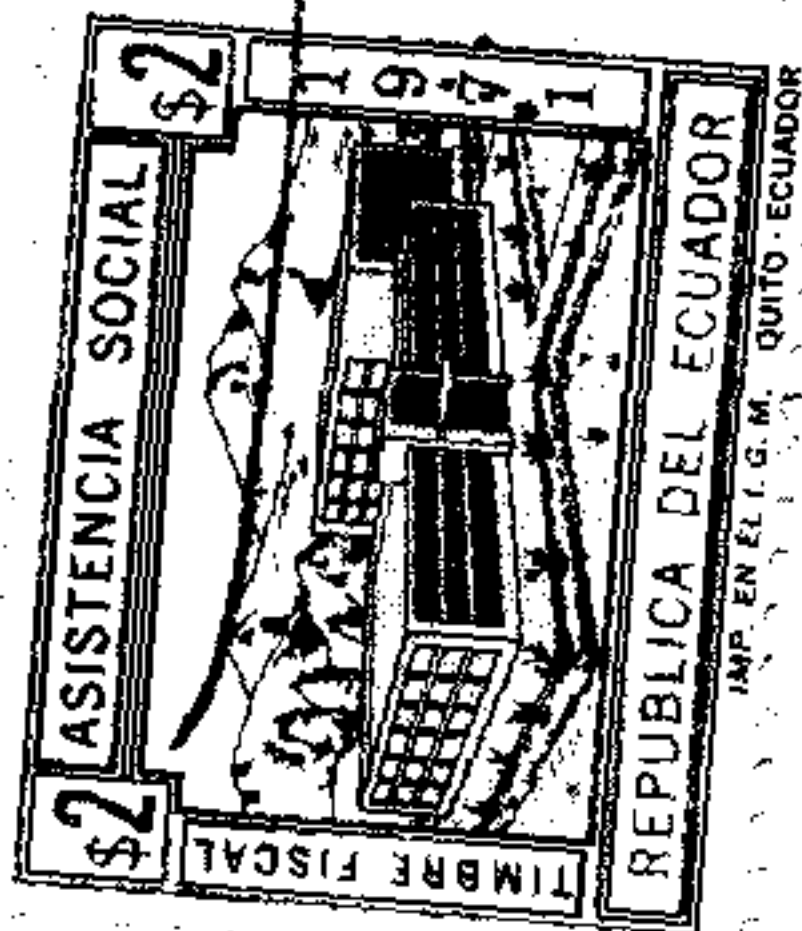
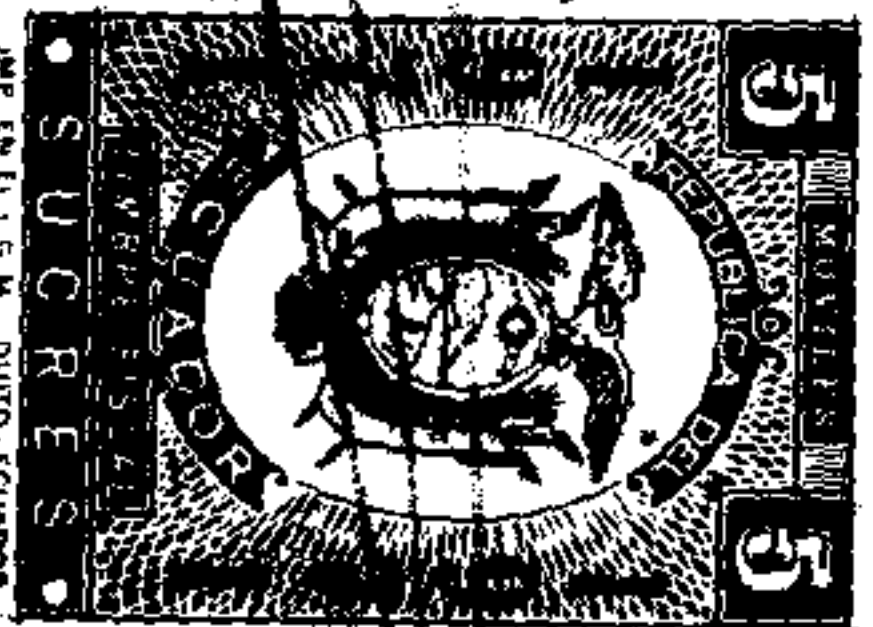
vos. Fecha de pago veinte i tres de julio de mil novecientos



setenta i uno (firmado) firma ilegible. Primer Jefe. (firma-
 do) firma ilegible. Tesorero.- Hay un sello en cuyo contorno
 se lee : Benemérito cuerpo de bomberos de Guayaquil- Tesorería-
 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.
 Certificado de no adendar al fisco i haber declarado impuestos.
 Datos de identificación del solicitante. Nombre Cuenan Jimenez
 Genaro. nacionalidad ecuatoriana. domicilio ciudad de Guaya-
 quil. Motivo de la solicitud constituir Compañia. Fecha de pre-
 sentación Guayaquil, a seis de Agosto de mil novecientos se-
 tenta i uno. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
 yas, certifica que el solicitante no adenda a la fecha canti-
 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
 provincia. Este certificado es válido por quince dias. (fir-
 mado) Gale Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones
 del Guayas. hay un sello. Ministerio de Finanzas.- Jefatura
 de Recaudaciones del Guayas.. Certificado de no adendar al fis-
 co i haber declarado impuestos. Datos de identificación del
 solicitante. Nombre Noboa Elizalde Gonzalo. nacionalidad ecu-
 toriana. domicilio ciudad de Guayaquil. Motivo de la solicitud
 Constituir Compañia. Fecha de presentación Guayaquil, a seis
 de agosto de mil novecientos setenta i uno. La Jefatura Pro-
 vincial de Recaudaciones del Guayas, certifica que el solici-
 tante no adenda a la fecha cantidad alguna en lo que se refle-
 re a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado
 es válido por quince dias. (firmado) Gale Martinez Franco. Jefe
 Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.- Han co-
 pias de sus originales. y los mismos que he devuelto a sus res-
 pectivos interesados porque solo me fueron presentados para su

inserción i que se copiarán en todos los testimonios que se di-

ren. Quedan agregados al Registro: certificado de estar al día
en el pago de los impuestos, carta bancaria, comprobantes de
pago a las alcabalas i sus adicionales, timbre fiscal i recibo
de pago del impuesto creado a favor de los colegios nacional-es
Aguirre Abad i Dolores Suere. de la ciudad de Guayaquil. En
consecuencia, los señores otorgantes aceptan la minuta.- Leída
esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz, a los otorgantes; éstos la aprueban i suscriben conmigo
en unidad de acto. Doi fé.- (firmado) María Ileana de Cuelen.
(firmado) Genaro Cuelen J.- (firmado) Doctor Gonzalo Hobos
E.- (firmado) Tobías Alvarado F. Notario.- Número cuatro
mil cuarenta i dos.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento
Financiero.- Sección Rentas.- Codificación: diez- cero seis
seis- cero tres.- Del tres mil seiscientos setenta i siete.-
Certifico que la propiedad de Genaro Cuelen Jimenez situada
en la calle Carchi solar número tres, manzana número ochenta
i uno en terreno propio , correspondiente a la parroquia ur-
bana Nueve de Octubre de esta ciudad, se encuentra al día en
el pago de los impuestos i tasas , recaudados por esta Muy
Ilustre Municipalidad en el presente año. Avaluo comercial:
ciento quince mil quinientos sueros.- Avaluo Catastral sesenta
i nueve mil trescientos sueros, Guayaquil, veinte i tres de
julio de mil novecientos setenta i uno (firmado) firma ilegí-
ble, Jefe de Rentas.- Banco La Filantropía. Fundado en mil
novecientos ocho.- Guayaquil, diez i ocho de Julio de mil
novecientos setenta i uno.- Certifico que el doctor Gonzalo
Hobos E. depositó en este Banco la suma de cinco mil sueros



en cuenta de Integración de Capital de Predial Carchi C. Ltda.

Son cinco mil sueros. Por el Banco La Filantropía. (firmado)

Doctor Gonzalo Noboa E. Municipalidad de Guayaquil.- Departa-

mento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Certifiendo

número cero cero seis mil novecientos veinte.- El infrascrito,

Jefe de la sección Rentas, certifica que el señor Genaro Cu-

calon Jimenez ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal

del cantón, por concepto del impuesto de alcabalas, la suma

de un mil ciento cincuenta y cinco sueros, según aviso número

noventa y tres del Notario señor doctor Tobías Alvarado, que

a continuación detallo: vendedor Genaro Cucalon Jimenez. Com-

prador: Predial Carchi C. Ltda. concepto venta. inmueble. Del

tres mil seiscientos setenta y siete, parroquia urbana Nueve

de Octubre del cantón Guayaquil. Valor de la venta sesenta y

cinco mil sueros.- Impuesto: fijo para los primeros ciento

quince mil quinientos sueros.- mil ciento cincuenta y cinco

sueros. Suma: mil ciento cincuenta y cinco sueros. Guayaquil

cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y uno. (firmado)

firma ilegible. Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Gua-

yaquil. Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Be-

neficencia de Guayaquil, certifica que el señor Genaro Cucalon

Jimenez ha abonado en esta Tesorería la suma de trescientos

treinta sueros, según aviso del doctor Tobías Alvarado, según

detalle siguiente: vendedor Genaro Cucalon Jimenez. Comprador:

Predial Carchi C. Ltda. concepto inmueble en la calle Carchi.

Parroquia Nueve de Octubre del cantón Guayaquil. Valor de la

venta: ciento quince mil quinientos sueros. Impuesto uno por

ciento adicional de alcabalas: trescientos treinta sueros.-

Referencia nuestro recibo de Caja número veinte i un mil nove-
cientos diez i siete.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil no-

vecientos setenta i uno. Junta de Beneficencia de Guayaquil.

(firmado) firma ilegible. Tesorero.- Número trece mil cuatro-

cientos ochenta i tres- uno.- República del Ecuador. Junta de

Defensa Nacional.- Impuesto para la defensa Nacional sobre al-

cabalas.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos setenta

i uno. Recibí de Genaro Cuelan Jimenez la cantidad de ciento

sesenta i cinco sueros por el Impuesto a la Defensa Nacional

sobre alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Pro-

dial Carchi C. Ltda., consistente en inmueble ubicado en la

parroquia Nueve de Octubre. Valor de la venta sesenta i cinco

mil sueros.- Valor sobre el que se paga el impuesto: ciento

quince mil quinientos sueros, según aviso número noventa i tres

del Notario doctor Tobias Alvarado. Medio por mil para Defen-

sa Nacional: ciento sesenta i cinco .- sueros.- (firmado) fir-

ma ilegible. Jefe Provincial. Recomendacion Junta de Defensa

Nacional.- Honorable Consejo Provincial del Guayas. Impuesto

adicional de alcabala.- Número veinte i tres mil trescientos

sesenta i cinco.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial

del Guayas. Por trescientos treinta sueros.- He recibido de

Genaro Cuelan Jimenez la suma de trescientos treinta sueros

por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a la

alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de

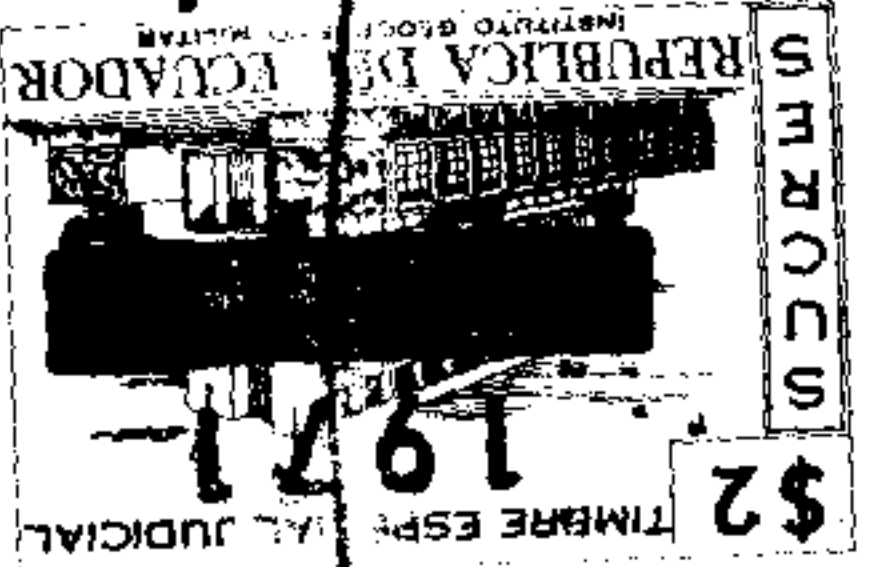
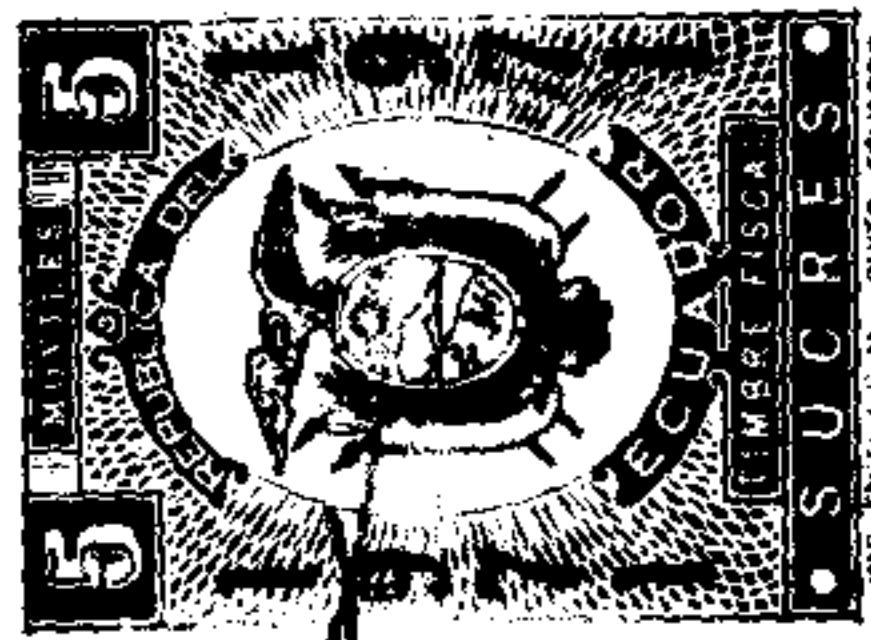
octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción

i amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del

predio: aporte a Compañia, número tres mil seiscientos setenta

i siete, situado en el solar número tres, manzana ochenta i uno.

calle Carchi. Parroquia Nueva de Octubre.- Por ciento quince mil quinientos sueros que hace a favor de la Compañía Predial Carchi C. Ltda. Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos sesenta i uno. Consejo Provincial del Guayas. (firmado) Carlos Gonzalez Villegas. Tesorero.- Empresa Municipal de agua potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto adicional al de alcabalas.- Número trescientos dos.- Por trescientos treinta sueros.- Recibi de Genaro Cevallos Jimenez la cantidad de trescientos treinta sueros, por impuesto del uno por ciento adicional al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Compañía Predial Carchi C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia Nueva de Octubre del este cantón, consistente en aporte a compañía para el uno por ciento del avalúo dividido para los adicionales e sesenta y tres, cinco. Del tres mil seiscientos sesenta i siete. El valor de esta transacción de dominio es de sesenta i cinco mil sueros según avise número noventa i tres del Notario señor Tobias Alvarado . Notario- Empiame.- Guayaquil agosto seis de mil novecientos sesenta i uno. (firmado) Violeta de Rivadeneira. l-R- novecientos ochenta i seis mil trescientos cincuenta i nueve.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Reconstrucción del Guayas. Fecha cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta i uno. Nombre Notario Tobias Alvarado Fuentes. Por concepto de impuesto de timbres fiscales contrato de Constitución de Compañía Predial Carchi C. Ltda. Por ciento quince mil quinientos sueros. Código ciento un mil ciento treinta.- Rubro fiscales.- Valor seiscientos noventa i tres sueros.- Código ciento



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

un mil setecientos. Entre tasas i derechos judiciales, Valor
treinta i cinco sueros.- Total setecientos veinte i ocho su-
eros. (firmado) firma ilegible. Jefe de Recomendaciones o Resi-
bider. Número noventa mil setecientos noventa i uno.- Por cien-
to cuarenta sueros.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.
Recibí de Genaro Cucalón J. la suma de ciento cuarenta sueros,
por concepto del Impuesto a favor de los colegios Aguirre Abad
i Belares Suero. Dos por mil adicional a las Escrituras Públi-
cas.- Impuesto sobre la ganancia de setenta mil sueros.- Guaya-
quil, agosto cinco de mil novecientos setenta i uno. Notaría
Orden número o noventa i seis mil doscientos ochenta i cuatro.-
(firmado) firma ilegible. El Colector. Hay un sello.-

Se otorgó ante mi en fé de

ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i firmo el día
de su otorgamiento .-

T. Alvarado

TOBIAS ALVARADO
NOTARIO

Certifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas
Diez mil doscientos setenta y uno a Diez mil doscientos noventa
y ocho Número Mil setecientos cuarenta y cinco del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número Catorce mil seiscientos noventa
y cuatro del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de
mil novecientos setenta y uno.- Por el Registrador de la Propie-
dad.-

B. [Firma]

Cer-

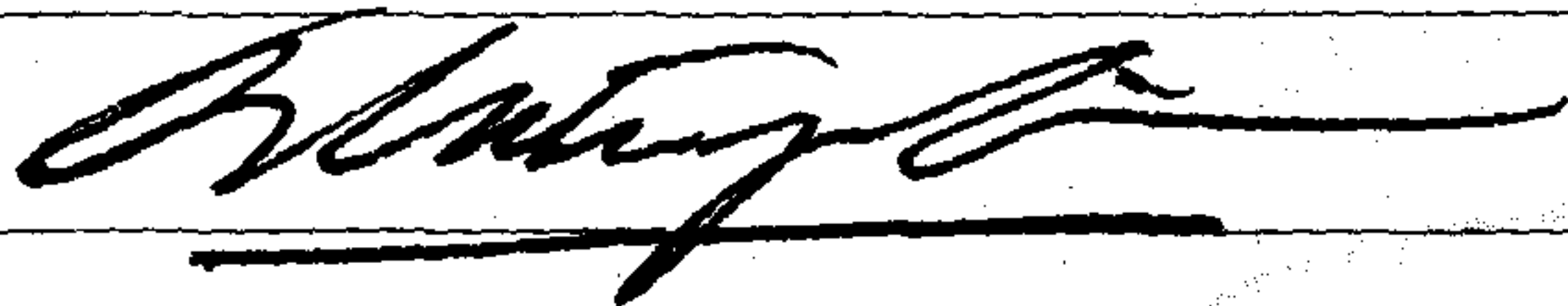


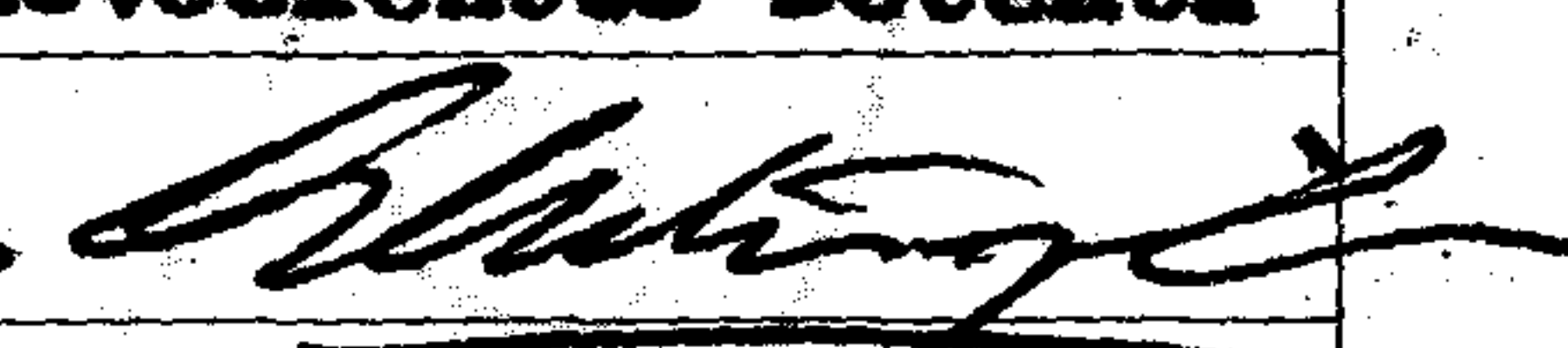
S/ 0.20

SERIE A

00010

1 tífico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
2 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo duran
3 te seis meses en este despacho bajo el número 491 una copia sim
4 ple del Extracto de la escritura pública que contiene el contra
5 to de Constitución de la Compañía " PREDIAL CARCHI COMPAÑIA LI
6 MITADA" .- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecien
7 tos setenta y uno.- Por el Registrador de la Propiedad.-

8 

9
10
11 Certifico: Que de fojas 44.029 a 44.042 Número 6.428 del Regis
12 tro de Propiedad y anotada bajo el número 10.695 del Reportorio
13 se ha inscrito la transferencia de dominio del bien raíz apor
14 tado por el señor Coronel GENARO CUCALON JIMENES, al capital
15 social de la compañía " PREDIAL CARCHI COMPAÑIA LIMITADA " .- -
16 Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta
17 y uno.- Por el Registrador de la Propiedad.- 

18
19
20 Certifico: Que al margen de la inscripción del título de dominio
21 del predio transferido a esta compañía. como aporte de capital
22 a fojas 6.216 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuen
23 ta y dos, se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser
24 de propiedad de la compañía " PREDIAL CARCHI COMPAÑIA LIMITADA"
25 Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta
26 y uno.- Por el Registrador de la Propiedad.- 